DiezCanseco
ABOGADOS

Se publica la Ley N° 32587, que modifica dos regímenes a cargo del Indecopi: eliminación de barreras burocráticas y fiscalización de la competencia desleal

El 8 de mayo de 2026 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N.° 32587, que modifica dos regímenes legales a cargo del Indecopi: eliminación de barreras burocráticas y competencia desleal.

Destacamos los principales cambios:

I. Cambios al régimen de eliminación de barreras burocráticas

Mayor precisión sobre la competencia del Indecopi

La modificatoria precisa que la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas conocerán barreras burocráticas “contenidas” en actos administrativos, disposiciones administrativas y actuaciones materiales.

La precisión es relevante porque diferencia la barrera burocrática (exigencia, requisito, prohibición, limitación o cobro) de su forma de materialización (actos, disposiciones o actuaciones materiales).

Inaplicación con efectos generales más amplia

La inaplicación general podrá alcanzar barreras materializadas en actuaciones materiales —por ejemplo, prohibiciones o exigencias impuestas mediante anuncios virtuales en la página web de una entidad pública— y no solo barreras contenidas en disposiciones administrativas, como ordenanzas o reglamentos.

Apelaciones sin efecto suspensivo

La apelación contra resoluciones que ponen fin a la instancia se concederá, como regla, sin efecto suspensivo, salvo decisión motivada de la Comisión. En la práctica, ello implica que la barrera declarada ilegal o carente de razonabilidad dejará de aplicarse mientras se tramita la apelación.

DiezCanseco
ABOGADOS

I. Cambios al régimen de eliminación de barreras burocráticas

Mayores controles para judicializar decisiones del Indecopi

Los gobiernos regionales y locales deberán contar con autorización formal y expresa de su máxima autoridad para cuestionar judicialmente resoluciones en materia de barreras burocráticas. Además, sus procuradores deberán informar al Consejo Regional o Concejo Municipal correspondiente.

La medida busca que la decisión de judicializar una barrera ya declarada ilegal o carente de razonabilidad no sea automática, sino que pase por un análisis institucional previo. Según la Exposición de Motivos, mientras los procedimientos ante Indecopi tienen plazos legales de 120 días hábiles por instancia, los procesos judiciales en esta materia pueden demorar, en promedio, alrededor de cuatro años.

DiezCanseco
ABOGADOS

II. Cambios al régimen de fiscalización de la competencia desleal

Denuncias informativas por actos desleales de violación de normas al realizar actividad empresarial estatal no subsidiaria

La norma establece que cualquier ciudadano tiene legitimidad para interponer denuncias informativas vinculadas con actos de competencia desleal consistentes en realizar actividad empresarial estatal contraria al artículo 60 de la Constitución. La Secretaría Técnica tendrá 10 días hábiles para atender la denuncia y 40 días hábiles para iniciar procedimiento de oficio o archivar motivadamente.

DiezCanseco

ABOGADOS

Av. Santa Cruz 830, Tercer Piso - Miraflores, Lima 18 - Perú
| T: +51 1 711 0125 | administracion@dclegal.pe